

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES CENTRO CONTACTO



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000035651

Bogotá, 2019-07-09

CLASIFICADA

Señor:

LEARSI SEVEIN

Peticionario no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761539571 (Para consultas cite este número).

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 02 de julio de 2019, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que solicita información con respecto a la prohibición que tienen los menores de edad para participar en concursos de televisión después de las 09:00 de la noche.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la *Unidad Nacional de Televisión*, toda vez que es la autoridad administrativa competente para conocer y dar trámite a su requerimiento.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace:https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

PABLO MÁURICIO RÓDRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)

Dirección de Servicios y Atención

Revisó: Liliana Perez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 1 Folio

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial

Para que sirva de legal notificación se ija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Pable Maryicio Rodriguez Coordin dor Gestión de Canales Centro de Contacto Direct on Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 16-07-19 siendo las 5:00 PM siendo las 5:00 PM.

> Pable Mauricio Rodriguez Coordinador Gest & d Canales Centro de Contacto Dirección Services y Atención ICBF Sede Nacional



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Direccion de Servicios y Atencion GRUPO DE GESTION DE CANALES

CENTRO DE **CONTACTO**



Al contestar cite este número



Radicado No: 201912520000035621

Bogotá, 2019-07-09

CLASIFICADA

Señores: **AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN** Calle 72 No. 12 - 77 Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No.1761539571 Paga consultas ote este numero i

Respetuoso Saludo.

Con toda atención nos permitimos remitir para el trámite de su competencia, la petición con fecha 02 de julio de 2019, presentada por el señor LEARSI SEVEIN, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita información con respecto a la prohibición que tienen los menores de edad para participar en concursos de televisión después de las 09:00 de la noche.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico:atencionalciudadano@icbf.gov.coy en lapágina webwww.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente

PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES Coordinador Grupo Gestión de Canales (E) Dirección_ ¢e \$er∕vicios y Atención

Revisó: Liliana Perez / Elaboró: Naida Domador / Anexo: 3 Folios

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co 🖸 @ICBFColombia

Para que sirva de lega notificac én se fija hoy a los 10 días del mes de julio de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Parto Nauricio Rodriguez

Coord nador Gest on de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servicios / Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfi ación: El presente AVISO se desfija hoy 16-07-19

siendo las 5:00 PM.

Pal D Mayricio Rodriguez

Coord nador Ges on de Canales Centro de Contacto

Dire ción Servi os y Atención ICBF Sede Nacional